



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-05-001-2017-00726-02

Auto de Sustanciación No. 0570

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por CARLOS EDUARDO PERDOMO en contra del TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A.

Entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la doctora RAHDA HERMOSA CAMACHO en calidad de Representante Legal del TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A., al doctor CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.446 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 241.179 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada, que fuera remitido a este despacho el 06 de julio de 2021. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Así mismo, vía email, el día 04 de julio de la presente anualidad, el mentado profesional del derecho, manifestó la decisión de

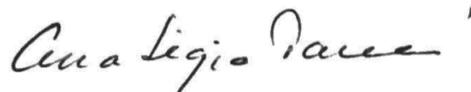
renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – RECONOCER al doctor CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.446 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 241.179 del C.S.J., como apoderado del TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A.

SEGUNDO. - ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beab8888427c98332e4fb111845fd264845acd47bb16a52d0bdb4417e55fdb6f**

Documento generado en 10/07/2023 07:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>